

Artículo 31.- La Dirección del Sistema será el órgano administrativo ejecutor del Sistema Municipal. Encargada de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Artículo 32.- La Dirección del Sistema estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 33.- El Director del Sistema deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Deberá contar con la edad mínima de 25 años.
- III. Deberá contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.
- IV. Deberá tener residencia mínima de 2 años en el Municipio.

Artículo 34.- El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Institución en reuniones de trabajo y eventos.
- II. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- I. Coordinar el equipo de trabajo y solventar las necesidades para el buen desempeño de la función del Sistema.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta Directiva, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- IV. Presentar a la Junta Directiva propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.
- V. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de labores, Presupuesto, informes de actividades, de estados financieros anuales del Sistema.
- VI. Presentar a la Junta Directiva, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes.
- VII. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los funcionarios del Sistema.
- VIII. Ejecutar los nombramientos del Personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.
- IX. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción al presente Reglamento, orientado por las instrucciones de la Junta Directiva.
- X. Celebrar con autorización de la Junta Directiva, los Convenios y Contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- XI. Actuar como apoderado legal general del Sistema con facultades de administración así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial, conforme al presente Reglamento y demás normas vigentes que incidan en la materia, para la defensa integral de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Para actos de dominio requerirá de la aprobación del cabildo. El apoderado podrá realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:
 - a. Presentar denuncias y querrelas penales en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Quintana Roo y sus correlativos en las demás entidades federativas;
 - b. Promover Procedimientos, Juicios, Incidentes y Tercerías Civiles, Mercantiles, Administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
 - c. Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,

- d. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades Laborales o del Trabajo, sin limitación alguna representando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo en los Juicios Laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.
- XII. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato y el Presidente del Patronato

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 35.- La Dirección General del Sistema, para llevar a cabo sus funciones será auxiliada por: Coordinaciones, Departamentos y una Procuraduría, las cuáles serán las siguientes:

- I. Coordinación Administrativa
- II. Coordinación de Atención Ciudadana
- III. Coordinación de programas
- IV. Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDIF).
- V. Departamento de recursos materiales y servicios generales
- VI. Departamento de recursos financieros y donativos
- VII. Departamento de grupos vulnerables
- VIII. Departamento de comunicación social
- IX. Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia.
- X. Las demás que el Patronato determine, considerando para tal efecto las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos del presente reglamento, de las leyes y de otras disposiciones legales aplicables en la materia.

De las Coordinaciones

Artículo 36. Corresponde a las Coordinaciones las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- II. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia;
- III. Proponer a la Dirección, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas de sus áreas correspondientes;
- IV. Informar mensualmente a la Dirección del desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área;
- V. Acordar con la Dirección la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia; y,
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Director.

Artículo 37. Corresponde a la Coordinación Administrativa:

- I. Establecer políticas para el uso y control de recursos financieros y materiales;
- II. Optimizar y distribuir adecuadamente los recursos por medio de un control presupuestal;
- III. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y realizar la conservación y mantenimiento de los mismos;
- IV. Facilitar al Patronato, a la Presidencia y al Director, cuando lo soliciten, la información de fondos y documentos que se relacionen con la Tesorería;
- V. Apoyar a la Dirección en la elaboración del presupuesto anual para la aprobación del Patronato;